

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima,

03 SET. 2018

VISTO:

El Expediente N° 18-019567-001, sobre aprobación de 09 tarifas que realiza la Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "El financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2006, se aprobó los "Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud" con la finalidad de permitir mejorar el acceso a los servicios de salud a la población, ordenando y regulando la determinación de las tarifas en los establecimientos de salud públicos a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, de fecha 25 de julio de 2006, se aprobó el "Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor", herramienta básica para la estandarización, alineamiento e intercambio de información de la producción de servicios de salud y base para la determinación de la cartera de servicios de cada establecimiento prestador público y privado, e insumo más importante para la determinación de Unidades Relativas de Valor en el marco de la política tarifaria del sector; con la finalidad de fortalecer el intercambio de servicios y la mejora de la atención de salud en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2006-SA, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobaron los Documentos Técnicos "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la gestión de servicios de salud" para definir y aplicar correctamente los aspectos conceptuales de algunos términos en salud, que puedan generar algún vacío en su interpretación, y así favorecer la implementación de los Lineamientos de Política Tarifaria, a nivel regional y nacional; la "Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud" para uniformizar



criterios de costeo de servicios de salud y contar con una metodología que permita comparar resultados de costos a nivel de los prestadores y financiadores del sistema de salud; y, el “**Catálogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos de Salud**” para contribuir al desarrollo de los Lineamientos de la Política Tarifaria del Sector y poner a disposición diversos instrumentos que permitan la estandarización y unificación de las denominaciones de las Unidades Productoras de Servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA**, de fecha 27 de marzo de 2009, se aprobó el Documento Técnico “**Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud**” que complementa el Documento Técnico “**Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud**” y tiene como objetivo definir la metodología de costeo estándar para que los establecimientos de salud conozcan y estimen los costos de sus procedimientos médicos con la finalidad de uniformizar el método de costeo estándar en todos los establecimientos de salud que permita disponer de mayores elementos para la complementariedad de los servicios de salud entre los diferentes prestadores, público y privados;

Que, los incisos a) y o) del artículo 37° del **Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, establecen que al Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

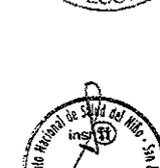
Que, mediante **Resolución Directoral N° 014/2013/INSN-SB/T**, de fecha 26 de octubre de 2013, se aprobó la conformación del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; Comité que fuera reconfirmado mediante las Resoluciones Directorales N° **048/2015/INSN-SB/T** de fecha 01 de junio de 2015 y N° **062/2016/INSN-SB/T** de fecha 05 de mayo de 2016;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 057/2016/INSN-SB/T**, de fecha 03 de mayo de 2016, se aprobó el Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja año 2016;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 031-2017/IGSS**, de fecha 20 de febrero de 2017, se aprobó la Cartera de Servicios de Salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja Categoría III-2;

Que, mediante la **Resolución Ministerial 512-2014/MINSA**, publicado el 08 de julio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del **Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja**, que en el numeral II.2.1. establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja. Es Titular de la Unidad Ejecutora (...) y, tiene, entre otras, la función de proponer los documentos de gestión del INSN-SB y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente;

Que, mediante el **Informe N° 001-2018-CCT-INSN-SB** de fecha 06 de agosto de 2018, el Presidente del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja informa que el 30 de julio del 2018 se llevó a cabo la primera reunión del Comité de Costos y Tarifas, en la que se presentó y se aprobó la estructura de costos y la propuesta tarifaria de 09 servicios que realiza la Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, que se aplica bajo los criterios de los Lineamientos de la Política Tarifaria, que permitirá la actualización del nuevo Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja y que se incluirá en el Sistema Galen Plus en los módulos de Cartera de Servicios; adjuntando el ACTA N° 001-2018-CCT-INSN-SB de fecha 30 de julio de la Reunión del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;



Que, mediante el Informe Legal Nº 203-2018-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, la solicitud del Comité de Costos y Tarifas de aprobación de la nueva escala tarifaria de nueve (09) servicios en el Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja Año 2016, y su inclusión en el sistema GALEN PLUS se enmarca en las normas legales y reglamentarias del sector salud, recomendado por ello su aprobación mediante Resolución Directoral;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y estando a lo dispuesto en la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial Nº 246-2006/MINSA, la Resolución Ministerial Nº 689-2006/MINSA, la Resolución Ministerial Nº 704-2006-SA, la Resolución Ministerial Nº 195-2009/MINSA, la Resolución Ministerial Nº 090-2013/MINSA, la Resolución Ministerial 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Jefatural Nº 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

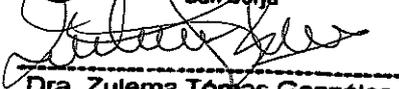
Artículo 1.- APROBAR la tarifa de nueve (09) servicios de Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, que en **Anexo 01** forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incluir las tarifas aprobadas en el artículo precedente en el tarifario institucional, así como en el Sistema Galen Plus en el módulo Cartera de Servicios del INSN-SB.

Artículo 3.- La implementación de las tarifas aprobadas mediante la presente Resolución deben realizarse conforme el ordenamiento legal y el acuerdo del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos en la página web del Instituto, conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tómas González
DIRECTORA GENERAL

EZTG/BSPB
c.c:

- () DG
- () DA
- () UA
- () UPP
- () UAJ
- () UDITD
- () Comunicaciones
- () Comité de Costos y Tarifas INSN-SB
- () Archivo



UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
EQUIPO DE COSTOS

ANEXO 01

TARIFA APROBADA DE LOS COSTOS ESTANDARES DE LA SUB UNIDAD DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y DESARROLLO DE DOCENCIA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍAS Y DOCENCIA INSN-SB AÑO 2018

N°	Código CPMS	Descripción	ESCALA TARIFARIA APROBADA					
			Tarifa Convenios Públicos	Tarifa Convenios Privados	Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C	Tarifa D
1	PC001	Auditorio Principal INSNB por Hora	289	434	376	289	219	0
2	PC002	Uso de Sala Uso Múltiples - 3° Piso por Hora	128	192	167	128	97	0
3	PC003	Uso de Aulas (N° 1 ó 2 ó 3 ó 4 ó 5) 3° Piso por Hora	110	165	143	110	82	0
4	PC004	Uso de Aula Doble - 3° Piso por Hora	149	223	193	149	110	0
5	PC005	Uso de Aula Triple - 3° Piso por Hora	178	266	231	178	131	0
6	PC006	Uso de Equipo de Teleconferencia por Hora	130	195	169	130	99	0
7	PC007	Uso de Bomba Centrífuga de Máquina Extracorpórea por Hora	136	203	176	136	103	0
8	PC008	Explanada de INSN-SB por Día	641	962	834	641	486	0
9	PC009	Estacionamiento Individual por Día	17	26	23	17	13	0

Teniendo las siguientes conceptos:

Tarifa A: Corresponde a los usuarios de instituciones privadas.

Tarifa B: Corresponde a los usuarios de instituciones públicas.

Tarifa C: Corresponde a los usuarios de todos los Organos Desconcentrados del MINSA.

Tarifa D: Corresponde a los usuarios del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja y la Administración Central - MINSA.

